

ACUERDO SETRASS-609-2023
LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia a la ciudadana Sandra Isabel Hernández Cantarero, con efectividad a partir del 01 de noviembre de 2023, en el puesto de Promotor en Higiene y Seguridad Ocupacional III, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 013 Protección y Fomento de la Seguridad Social; Sub Programa: 00; Actividad/Obra: 004 Servicio de Capacitación Laboral; Versión: 001; Grupo-Nivel: 02-06; Número de Puesto: 3110; **Sueldo Mensual L 18,310.00 (Dieciocho Mil Trescientos Diez Lempiras Exactos).** Acción de Personal N° 288-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Agradecer a la ciudadana Sandra Isabel Hernández Cantarero, por los servicios prestados a la Institución.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



ESLY SARAHI CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO SETRASS-610-2023
LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia a la ciudadana Katterin Stefany Lazo Gómez, con efectividad a partir del 03 de noviembre del 2023, en el puesto de **Trabajador de Servicio de Alimentos**, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 014 Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores (AS); Sub Programa: 00; Actividad/Obra: 002 Prestación de Servicios de Alimentación y Nutrición; Versión: 001; Grupo-Nivel: 01-02; Número de Puesto: 4410; **Sueldo Mensual L 14,370.00 (Catorce Mil Trescientos Setenta Lempiras Exactos)**. Acción de Personal N° 293-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Agradecer a la ciudadana Katterin Stefany Lazo Gómez, por los servicios prestados a la Institución.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO SETRASS-611-2023
LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana Rosa Lina Valladares Martínez, con efectividad a partir del 01 de diciembre del 2023, en el puesto de Oficinista III, Institución Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 001 Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 003 Servicio de Asesoría Legal y Secretaría General; Versión: 001; Grupo-Nivel: 01-04; Número de Puesto: 870; Sueldo Mensual L 20,558.00 (Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Lempiras Exactos). Acción de Personal N° 297-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana Rosa Lina Valladares Martínez, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



ESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARIA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO SETRASS-612-2023
LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano Hary Yubiny López Mejía, con efectividad a partir del 01 de diciembre del 2023, en el puesto de Inspector de Bienes Nacionales I, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 001 Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002 Servicios Administrativos y Contables; Versión: 001; Grupo-Nivel: 02-05; Número de Puesto: 360; Sueldo Mensual L. 19,065.00 (Diecinueve Mil Sesenta y Cinco Lempiras Exactos). Acción de Personal N° 296-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer al ciudadano Hary Yubiny López Mejía, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


EVELYN SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO SETRASS-613-2023
LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

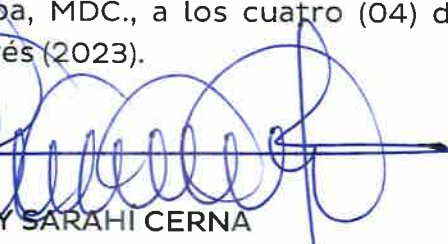
PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana Blanca Argentina Blanco Zelaya, con efectividad a partir del 01 de diciembre del 2023, en el puesto de Investigador de Salario, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales; Sub Programa: 00; Actividad/Obra: 005 Negociación, Fijación y Resolución de Salarios; Versión: 001; Grupo-Nivel: 02-06; Número de Puesto: 1970; Sueldo Mensual L. 22,510.00 (Veintidós Mil Quinientos Diez Lempiras Exactos). Acción de Personal N° 298-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana Blanca Argentina Blanco Zelaya, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



ESLY SARAHI CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARIA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO SETRASS-614-2023
LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana Nilda Adelaida Lobo Cardona, con efectividad a partir del 01 de diciembre del 2023, en el puesto de **Oficinista Mecanógrafo II**, Institución Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 001 Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 009 Servicio de Coordinación Regional; Versión: 001; Grupo-Nivel: 01-03; Número de Puesto: 2670; **Sueldo Mensual L 20,390.00 (Veinte Mil Trescientos Noventa Lempiras Exactos)**. Acción de Personal N° 299-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana Nilda Adelaida Lobo Cardona, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2023, el veintitrés (2023).



LESLY SARAHI CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARIA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO SETRASS-615-2023
LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **María Serafina Ordoñez Canales**, con efectividad a partir del 01 de diciembre del 2023, en el puesto de Niñera, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 014 Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores (AS); Sub Programa: 00; Actividad/Obra: 002 Prestación de Servicios de Alimentación y Nutrición; Versión: 001; Grupo-Nivel: 01-03; Número de Puesto: 4690; Sueldo Mensual L 20,239.00 (Veinte Mil Doscientos Treinta y Nueve Lempiras Exactos). Acción de Personal N° 303-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **María Serafina Ordoñez Canales**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


MARIA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-617-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana Elba Ondina Mejía Martínez, con efectividad a partir del 05 de diciembre de 2023, en el puesto de **Trabajador de Servicios de Alimentos**, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 014 Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores (AS); Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002 Prestación de Servicios de Alimentación y Nutrición, Versión: 1, Grupo-Nivel: 02-02, Número de Puesto: 3900, Sueldo Mensual L 11,170.00 (Once Mil Ciento Setenta Lempiras Exactos). Acción de Personal N° 289-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veintitres (2023).


SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

gmc

ACUERDO N° SETRASS-619-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

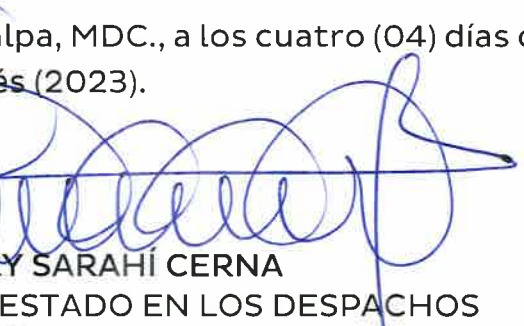
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **María Alejandra Aguiriano Alvarado**, con efectividad a partir del **05 de diciembre de 2023**, en el puesto de **Niñera**, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 014 Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores (AS); Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002 Prestación de Servicios de Alimentación y Nutrición, Versión: 1, Grupo-Nivel: 01-03, Número de Puesto: 4310, Sueldo Mensual L 15,739.00 (Quince Mil Setecientos Treinta y Nueve Lempiras Exactos). Acción de Personal N° 292-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

gmc

Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

ACUERDO N° SETRASS-620-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana Gloria Esperanza Tábor Tábor, con efectividad a partir del 05 de diciembre de 2023, en el puesto de Trabajador de Servicios de Alimentos, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 014 Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores (AS); Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002 Prestación de Servicios de Alimentación y Nutrición, Versión: 1, Grupo-Nivel: 01-02, Número de Puesto: 4280, Sueldo Mensual L 13,390.00 (Trece Mil Trescientos Noventa Lempiras Exactos). Acción de Personal N° 295-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



ESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

gmc

ACUERDO N° SETRASS-621-2023
LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO (1): Que mediante Acuerdo No. SETRASS-541-2023, se nombró a la ciudadana **Silvia Suyapa Núñez Yanes**, en el puesto de **Conserje II**, con efectividad a **partir del 01 de septiembre de 2023**, consignándole un salario Mensual de L. **15,900.00 (Quince Mil Novecientos Lempiras Exactos)**, según Acción de Personal N° 225-2023, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Memorando No. SGRH-1155-2023 de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Encargado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la Rectificación de Salario Mensual de la ciudadana **Silvia Suyapa Núñez Yanes**, con modificación en la Acción de Rectificación No. 225-2023 de fecha 01 de diciembre del año 2023, en virtud de un error involuntario por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al momento de realizar la acción y consignar el salario se consignó un salario Mensual de L. **15,900.00 (Quince Mil Novecientos Lempiras Exactos)**, siendo lo correcto **L 16, 240.00 (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta Lempiras Exactos)**.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el Acuerdo N° SETRASS-541-2023 de fecha seis (06) de septiembre de 2023, de nombramiento de la ciudadana **Silvia Suyapa Núñez Yanes**, en cuanto al salario de L. **15,900.00** siendo lo correcto **L 16,240.00 (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta Lempiras Exactos)**, según acción de personal N° 225-2023 de fecha 01 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO SETRASS-622-2023
LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana Shirley Marlene Enamorado Cárcamo, con efectividad a partir del 20 de noviembre del 2023, en el puesto de **Oficial de Colocaciones**, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 016 Gestión de los Centros de Empleo; Sub Programa: 00; Actividad/Obra: 002 Intermediación Laboral y Orientación Ocupacional; Versión: 001; Grupo-Nivel: 02-05; Número de Puesto: 4970; **Sueldo Mensual L 18,660.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta Lempiras Exactos)**. Acción de Personal N° 230-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana Shirley Marlene Enamorado Cárcamo, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



DESLEY SARAHI CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARIA UBALDINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO No. SETRASS-623-2023
LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia al ciudadano Heyner José Varela Álvarez, con efectividad a partir del 15 de noviembre del 2023, en el puesto de Inspector de Trabajo I, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales; Sub Programa: 00; Actividad/Obra: 002 Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales; Versión: 001; Grupo-Nivel: 02-06; Número de Puesto: 1600; Sueldo Mensual L 18,310.00 (Dieciocho Mil Trescientos Diez Lempiras Exactos). Acción de Personal N° 294-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Agradecer al ciudadano Heyner José Varela Álvarez, por los servicios prestados a la Institución.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


JESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO SETRASS No. 626-2023
LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO (1): Que mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 025-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana LESLY SARAHI CERNA, en el cargo de SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

CONSIDERANDO (2): Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en su artículo 64 dispone que compete a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, la intervención con carácter conciliatorio en la solución de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, así como el manejo de procedimientos administrativos de solución de controversias de conformidad con las Leyes.

CONSIDERANDO (3): Que el Código de Trabajo establece que las acciones contra una entidad de derecho público, una persona administrativa autónoma, o una institución o entidad de derecho social, podrán iniciarse sólo cuando el actor, a su elección, haya agotado bien el procedimiento gubernativo o bien el procedimiento reglamentario correspondiente.

CONSIDERANDO (4): Que, siendo que actualmente en algunas Oficinas Regionales del Trabajo, no se cuenta con el personal suficiente para cubrir las necesidades de trabajadores y empleadores en cuanto a procesos de solución de conflictos individuales, se encuentra imperativo poder delegar y autorizar algunas funciones en funcionarios, para la agilización de los trámites que realicen los usuarios de los servicios que presta la Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social y en razón a los principios de Responsabilidad, Eficiencia, Racionalización, Simplificación y Celeridad Administrativa.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO (7): Que los Inspectores de Trabajo de las Oficinas Regionales de esta Secretaria de Estado, son los servidores públicos que tiene como facultades y funciones de cuidar y que se respeten todos los preceptos legales que garanticen las buenas relaciones laborales entre patronos y trabajadores y actúan como ministros de fe pública de esta Secretaria de Trabajo y Seguridad Social.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 y 321 de la Constitución de la República, 64, 65, 66 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 11, 12, 28, 33, 36 numeral 19, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 691 Código de Trabajo; 1, 2 numeral 3, 4 y 13 de la Ley de Inspección de Trabajo.

ACUERDA:

PRIMERO: **DELEGAR** en los Inspectores de Trabajo de las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social donde no existan Conciliadores Laborales nombrados, la función de la intervención con carácter conciliatorio en la solución de los conflictos individuales, levantando las actas que dieren lugar al mismo, para que trabajadores y patronos puedan dar por conciliado o agotado el trámite administrativo correspondiente de las instituciones públicas, privadas y entes gubernativos.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de la emisión de las actas conciliatorias que a efecto se emitan será imputable al delegado.

TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y tiene una vigencia a partir del día **lunes once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, hasta la revocación del mismo.

CUARTO: Comunicar inmediatamente lo dispuesto en el presente acuerdo, a la Dirección General de Inspección del Trabajo para que realice los ajustes y acciones derivadas de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

QUINTO: Transcribir el presente acuerdo a las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



LESLY SARAHI CERNA

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

07 de diciembre de 2023

ACUERDO SETRASS N° 627-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros **EMILSON TOBIAS MOTIÑO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de éste domicilio, con DNI No.1501-1990-00354, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social Por Ley, mediante Acuerdo de Delegación No. SETRASS-606-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social por Ley, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **HARY YUBINY LOPEZ MEJIA**, mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con DNI No. 0311-1980-00179, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente 'Contrato de Servicios Profesionales', que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATADO"**, quien se compromete a laborar como **"JEFE DE LA UNIDAD LOCAL ADMINISTRADORA DE BIENES NACIONALES"**, puesto No. 505, en la Oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** **"EL CONTRATADO"**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1.- Llevar un registro, control y contabilidad de los bienes del Estado. 2.- Realizar el proceso de recepción de compras y adquisiciones de bienes muebles. 3.- Gestión y control de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles, ingresos de bienes al Sub Sistema SIAFI. 4.- Realizar la aprobación de cargos y descargos de bienes nacionales a todos los servidores públicos de la SETRASS. 5.- Aprobación de las solicitudes de descargo y dado de baja en el sub sistema SIAFI a los bienes en mal estado y/o para transferencia de la Institución a otra. 6.- Generar las solicitudes de compras y adquisiciones de bienes muebles de todas las unidades y direcciones de la Institución. 7.- Identificar las necesidades de compras y adquisiciones en las distintas dependencias

de la Institución. 8.- Aprobar la recepción y registro de donaciones de bienes muebles e inmuebles. 9.- Coordinar la preparación y ajustes del Plan de adquisiciones y contrataciones (PAC) de todos los bienes muebles. 10.- Elaborar y gestionar la aprobación del Plan anual de adquisiciones y contrataciones (PAC) ante la Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. 11.- Aprobar la programación y ejecución de actividades del POA. 12.- Resguardar y custodiar los bienes en buen y mal estado que se encuentren almacenados en las bodegas de la Unidad de Bienes Nacionales. 13.- Extender el finiquito de solvencia a todos los servidores de la Institución que sean notificados por despido o cesantía. 14.- Realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier problema generado en los procesos administrativos de la ULAB, proceso de adquisiciones o contratación relacionado con aclaraciones, quejas, solicitudes de información, etc. 15.- Establecer y unificar criterios para la identificación, descripción, codificación y clasificación de los bienes de uso, para el sector público, partiendo del catálogo de bienes SIAFI. 16.- Mantener actualizados los registros de los valores del inventario permanente de los bienes muebles e inmuebles. 17.- Racionalizar el uso, distribución, conservación y control de los Bienes de uso preservando su integridad, seguridad y derecho propietario. 18.- Optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes de la SETRASS. 19.- Organizar y unificar el inventario general de bienes nacionales, registrando todos los movimientos que se realicen en la Institución. 20.- Verificar periódicamente la existencia y estado de conservación de los bienes nacionales de uso. 21.- Realizar todas las funciones que sean propias y de responsabilidad con la naturaleza del cargo, asignadas por el superior inmediato. **CLAUSULA TERCERA:: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando “LA SECRETARÍA”, que para la prestación de los servicios antes mencionados, “EL CONTRATADO” queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por “LA SECRETARÍA”, el que en la actualidad es de lunes a viernes pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a “EL CONTRATADO”, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA”.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera “LA SECRETARÍA”, en cuyo caso, “EL CONTRATADO” debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para “LA SECRETARÍA”.- 2. “EL CONTRATADO” se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por “LA SECRETARÍA”, para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, “EL

representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad



CONTRATADO” estará bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **“EL CONTRATADO”** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **“EL CONTRATADO”** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **“LA SECRETARÍA”** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. **“EL CONTRATADO”** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. **“EL CONTRATADO”** deberá presentar a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **“LA SECRETARÍA”**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **“EL CONTRATADO”** deje de asistir al trabajo sin permiso de **“LA SECRETARÍA”** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **“EL CONTRATADO”**. - 9. De la remuneración mensual a **“EL CONTRATADO”** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **“EL CONTRATADO”** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y



administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios Profesionales del 01 al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 40,000.00) valor que se cancelará en un pago mensual, de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 40,000.00), correspondiente al mes de diciembre de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Inst. 130, Gerencia 01, UE 02, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100. Sueldos Básicos.- **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de " EL CONTRATADO " o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las

personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. F/S Emilson Tobías Motiño Rodríguez, **Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social Por Ley Acuerdo de Delegación SETRASS-606-2023;** Hary Yubiny López Mejía, **Contratado.**



LESLY SARAHI CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD



MARIA UBALDINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

7 de diciembre de 2023

ACUERDO N° SETRASS-628-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Servicios que literalmente dice Nosotros: **EMILSON TOBIAS MOTIÑO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Identidad No. 1501-1990-00354, nombrado mediante Acuerdo del Delegación No. SETRASS-606-2023 de fecha 27 de noviembre del 2023, actuando en mi condición de Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **ANDREA ISABEL CARIAS RIVAS** mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No. **0801-1987-13068**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente contrato que está regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLÁUSULA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar a **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Asistente Técnica de Regularización Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor (PPCCVM)"** **Puesto No. 506.** **SEGUNDA CLÁUSULA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las siguientes funciones: **1)** Realizar un informe detallado del proceso final del Fideicomiso del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor. **2)** Elaborar un cuadro resumen de los fondos pendientes de regularizar y los fondos que deben ser reversados por proyecto, identificando el número OPC, Proyecto, Monto Asignado SEFIN, Monto Regularizado, Monto no Regularizado, con sus observaciones y evidencias correspondientes. **3)** Coordinar con la Administración de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social o institución que corresponda, la regularización oportuna de los fondos asignados al programa. **4)** Apoyar la elaboración de planificaciones estratégicas a corto plazo y asistir en la revisión y evaluación de las mismas. **5)** Mantener los usuarios asignados **SIAFI** con responsabilidad, los cuales corresponderán a los perfiles de Gerente Administrativo, Contador, y Gestor Administrativo y de Auditoría, **6)** Ingresar información al **SIAFI** para el proceso de reincorporación, reversión y reintegro de los fondos del Programa Presidencial con Chamba Vivís Mejor. **7)** Ordenar la Documentación de las correspondientes órdenes de pago realizadas para que sea archivada por la persona encargada. **8)** Llevar cuadro control de todo lo ingresado en el sistema **SIAFI**. **9)** Manejo y control del presupuesto asignado al programa, independientemente de la fuente de financiamiento. **10)** Verificar las conciliaciones bancarias de las cuentas existentes garantizando el cierre anual de las mismas, a través de la gestión directa con las instituciones financieras donde existan cuentas con fondos pertenecientes al programa **11)** Cualquier otra actividad asignada, que contribuya al reintegro y regularización del fondo del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor. **12)** Informar sobre hechos o situaciones encontradas en las revisiones de las liquidaciones llevadas a cabo, con el fin de que se adopten las medidas de control conforme cada caso. **13)** Presentar un informe final con el detalle de todas las operaciones ingresadas al **SIAFI** para la regularización. **14)** Cualquier otra actividad asignada por la Gerencia Administrativa y

demás autoridades de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. **TERCERA CLÁUSULA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** “LA CONTRATADA” prestará sus servicios del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023. **CUARTA CLÁUSULA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARÍA” se compromete por su parte a pagar a “LA CONTRATADA” un monto de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** pagadero de la siguiente manera: un (1) pago de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 60,000.00)** correspondientes al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2023. Así mismo se le realizara el pago proporcional correspondiente a decimotercer y decimocuarto mes de salario. **El gasto afectará al Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional de la República para el año fiscal 2023** el cual estará ubicado en la siguiente estructura: **Inst. 130, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Sub Programa 00; Actividad/Obra 02; Objetos 12100 Sueldos Básicos, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.** **QUINTA CLÁUSULA: JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATADA” queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo establecida por la SETRASS, y estará sujeta a la demanda y cumplimiento de sus responsabilidades, actividades y funciones, o las veces que sea requerida por el contratante. **SEXTA CLÁUSULA: VACACIONES. VIATICOS Y GASTO DE VIAJE.** “LA SECRETARÍA” proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje dentro del país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo” vigente. **SÉPTIMA CLÁUSULA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases de Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución de Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para

finest distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor, y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **OCTAVA CLAUSULA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del periodo fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad de **"LA SECRETARÍA"**: (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de **"LA CONTRATADA"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; (4) Por incumplimiento de **"LA CONTRATADA"** de las obligaciones contraídas; (5) Cuando **"LA CONTRATADA"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA"** pierda la confianza en **"LA CONTRATADA"** en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumoral o delictuoso que **"LA CONTRATADA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"**; (11) La inhabilitad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATADA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato. En caso de resolución del contrato antes de la fecha de finalización, se pagarán los derechos laborales en forma proporcional al tiempo trabajado. **NOVENA CLÁUSULA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **DÉCIMA CLÁUSULA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente

pactado en el mismo. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Emilson Tobías Motiño Rodríguez Secretario de Estado por Ley Acuerdo de Delegación No. SETRASS-606-2023 Andrea Isabel Carias Rivas Contratada.



LESLY SARAHI CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD



MARIA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO SETRASS No. 629-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana Jenifer Estela Toledo Rodriguez, con efectividad a partir del 11 de diciembre de 2023, en el puesto de Jefe de Promoción, Colocación y Empleo, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 001 Actividades Centrales: Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 009 Servicios de Coordinación Regional, Versión: 1, Grupo-Nivel: 02-07, Número de Puesto: 5550, Sueldo Mensual L 21,200.00 (Veintiún Mil Doscientos Lempiras Exactos). Acción de Personal N° 309-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los ocho (08) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-632-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

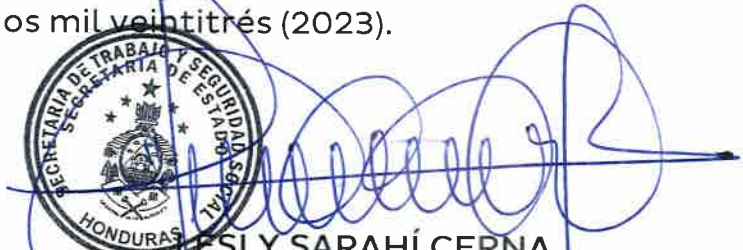
ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia al ciudadano Mario Alberto Miralda Castellanos, con efectividad a partir del 13 de noviembre de 2023, en el puesto de Inspector de Trabajo I, Institución, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra 002, Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Versión: 001, Grupo-Nivel; 02-05, Número de Puesto 1571, sueldo mensual Lps. 19,200.00 (Diecinueve Mil Dóscientos Lempiras Exactos), acción de personal Número 306-2023

SEGUNDO: Agradecer al ciudadano Mario Alberto Miralda Castellanos, por los servicios prestados a la Institución.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-633-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia a la ciudadana Yajaira Larissa Guardado Bueso, con efectividad a partir del 11 de diciembre de 2023, en el puesto de Jefe de Promoción Colocación y Empleo, Institución, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 001 Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra 009, Servicios de Coordinación Regional, Versión: 001, Grupo-Nivel; 02-07, Número de Puesto 5550, sueldo mensual Lps. 21,200.00 (Veintiún Mil Doscientos Lempiras Exactos), acción de personal Número 308-2023

SEGUNDO: Agradecer a la ciudadana Yajaira Larissa Guardado Bueso, por los servicios prestados a la Institución.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

19 de diciembre de 2023
ACUERDO N° SETRASS-644-2023

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° SETRASS-575-2023 de fecha veintisiete (27) de octubre del año 2023, se aprobó a partir del **18 de octubre al 31 de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023)** el Contrato de Servicios, suscrito con la ciudadana **Kimberly Abigail Rivera Perea** como **"AUXILIAR DE MANTENIMIENTO"** en el puesto No. 705, en esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** del referido contrato, éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** entre otras por las siguientes causas: 3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince (15) días de anticipación.

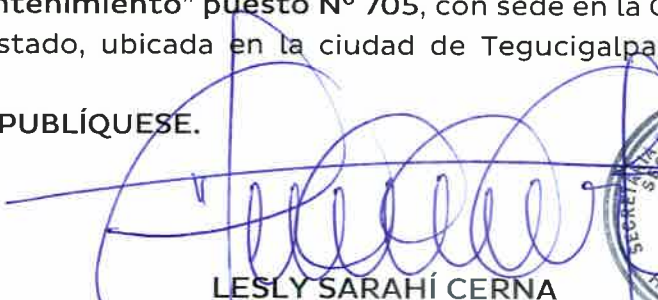
CONSIDERANDO: Que según MEMORANDO N° SGRH-N° 1258-2023 de fecha doce (12) de diciembre del 2023, el Encargado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a esta Secretaría General, el **Acuerdo de Rescisión**, con efectividad a partir del treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Contrato de Servicios, suscrito por ésta Secretaría de Estado con la ciudadana **Kimberly Abigail Rivera Perea** como **"AUXILIAR DE MANTENIMIENTO"** puesto No. 705, en esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Rescindir a partir del treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Contrato de Servicios, suscrito con la ciudadana **Kimberly Abigail Rivera Perea** como **"Auxiliar de Mantenimiento"** puesto N° 705, con sede en la Oficina principal, de esta Secretaría de Estado, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central

COMÚQUESE Y PUBLÍQUESE.


LESLY SARAHÍ CERNA

Secretaria de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social


MARIA UBALDINA MARTÍNEZ
Secretaria General

